

Ref.: EX – 2025 – 79567708 - - APN – DGDTEYSS#MCH.

ACTA ACLARATORIA DEL ACUERDO PARITARIA 2025/2026 – PRIMER TRAMO

UTHGRA – AHT – CCT 362/03

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de julio de 2025 se reúnen por la **UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA)**, Personería Gremial N° 110, representada en este acto por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres. Juan José BORDES (DNI 11.008.935), Miguel Ángel HASLOP (DNI 26.164.600) y la Sra. Laura SASPRIZZA (DNI 21.535.102), con el patrocinio letrado del Dr. Pablo Jorge Morlacci; por una parte, y por la otra en representación de la **ASOCIACION DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AHTRA)**, los Señores Aldo ELIAS (DNI 17.450.188) en su carácter de Vicepresidente y el Dr. Nicolás PRIETO LOPEZ ambos en su carácter de miembros paritarios y el último en su doble carácter de miembro paritario y letrado patrocinante, todos ellos en uso de las facultades que ostentan de sus representados las que de común acuerdo manifiestan lo siguiente:

Que resulta necesaria la presente acta modificatoria y aclaratoria del acuerdo paritario firmado entre las partes en fecha 21/07/2025, atento haberse observado que existió un involuntario error en la redacción del punto SEXTO.

En el mismo figura erróneamente el pago de las tres cuotas de la suma por única vez no remunerativa acordada, para “los meses de junio, julio y agosto de 2025”, cuando en realidad debió decir “los meses de julio, agosto y septiembre de 2025”, siendo esto último lo acordado entre las partes y lo correctamente reflejado en el Anexo I.

Por lo tanto, ambas partes acordamos modificar el punto SEXTO del Acuerdo Paritaria 2025/2026 Primer Tramo, conforme el siguiente texto:

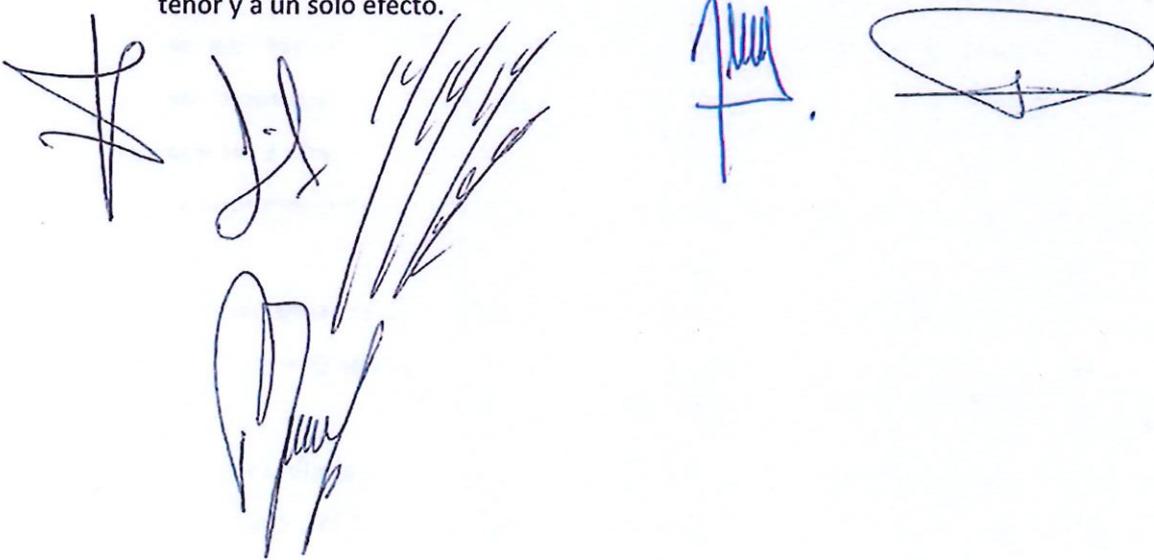
“SEXTO: Complementariamente a los valores de básicos establecidos en los puntos TERCERO a QUINTO precedentes, se acuerda disponer para todos los trabajadores dependientes del sector empresarial comprendidos en el ámbito del convenio colectivo de trabajo 362/03, el pago de una SUMA POR UNICA VEZ, NO REMUNERATIVA a ningún efecto, conforme contempla el art. 6 de la ley 24.241, por única vez y sin incidencia en adicionales; pagadera en tres cuotas, que se harán efectivas en forma conjunta con la

RE-2025-80245231-APN-DGDTEYSS#MCH

liquidación de los haberes de los meses de julio, agosto y septiembre de 2025; cuyo importe para cada cuota y categoría se detallan en la planilla adjunta que conforman el anexo I. En consecuencia, dichas sumas no remunerativas no estarán sujetas a aportes ni contribuciones, ni retenciones de ningún tipo ni naturaleza por no ser regular ni habitual. Estos importes se incluirán en los recibos de haberes bajo el concepto "Acuerdo 2025 Primera Cuota - suma no remunerativa", "Acuerdo 2025 Segunda Cuota - suma no remunerativa", "Acuerdo 2025 Tercera Cuota - suma no remunerativa".

Finalmente, ambas partes ratificamos el Anexo I que fuera oportunamente presentado y que obra en la página 6 del RE-2025-79567653-APN-DGDTEYSS#MCH del Expte. de referencia.

En prueba de su conformidad, las partes suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows five handwritten signatures in blue ink. On the left, there are three distinct signatures. In the center, there is a signature that appears to be a stylized 'J' or 'L' followed by a series of vertical lines. To the right of this, there is a signature consisting of a vertical line with a horizontal crossbar and a small hook. On the far right, there is a signature that looks like a horizontal line with a small loop underneath.